



REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE NARIÑO
OFICINA ASESORA JURIDICA

CONSTANCIA DE SANCION

*El Gobernador del Departamento de Nariño encargado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **Ordenanza No. 027 del 14 de diciembre de 2008**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS NUMEROS 025 DE JULIO 24 DE 2003 Y 030 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2006".*

San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2008.

FABIO TRUJILLO BENAVIDES

Gobernador de Nariño -e-

V.B: *Dr. Raul Delgado Guerrero, Secretario de Planeación Departamental*

Revisó: *Dr. Álvaro Arteaga Ramírez, Jefe Oficina Jurídica Gobernación de Nariño*



REPUBLICA DE COLOMBIA

Asamblea Nariño
DESPACHO GOBERNADOR

ORDENANZA No. 027 De 2008

(Diciembre 14)

Por medio del cual se modifican las Ordenanzas Nos. 025 de julio 24 de 2003 y 030 del 11 de diciembre de 2006.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Artículo 300 Numeral 3 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Ordenanza No. 025 de Julio 24 de 2003, "Por medio de la cual se crea el Sistema y el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología" y la Ordenanza 030 de diciembre 11 de 2006 "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 025 de julio 24 de 2003"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo departamental, a cuyo cargo está la formulación, seguimiento, desarrollo y coordinación de políticas y estrategias de ciencia, tecnología e innovación, acordes con la política nacional y departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRACIÓN Y MISIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación integra entidades y organizaciones del sector oficial y privado del departamento de Nariño, es un organismo abierto de carácter permanente, concertador y diseñador de políticas, en aspectos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación.

A través del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, se crearán condiciones de competitividad en el sector productivo departamental, a través de la implementación de políticas sectoriales que contemplan la tecnología como factor fundamental para el desarrollo sostenible de Nariño, y se integrará la ciencia, la tecnología y la innovación a la sociedad y a la cultura del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Para el logro de su misión, el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá las siguientes funciones:



REPUBLICA DE COLOMBIA

278
Adelante Nariño
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DESPECHO GOBERNADOR

11. El Director de CORPONARIÑO o su delegado
12. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Pasto o su delegado.
13. El Coordinador de INGEOMINAS Pasto o su delegado
14. El Coordinador de la Casa de la Ciencia y el Juego o su delegado
15. El Director Ejecutivo de Parque Soft Pasto o su delegado
16. Un representante de la Comisión Iberoamericana para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología CYTED
17. Dos representantes de los investigadores y/o científicos

PARÁGRAFO: También formarán parte del CODECYT, otras entidades que manifiesten su interés y pertinencia en la vinculación al Consejo, la cual debe ser aprobada por votación mayoritaria de los miembros del mismo y a través de notificación escrita.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación se dará su propio reglamento interno y contará con el siguiente equipo administrativo:

1. Un Coordinador: cargo que asumirá el representante de la Universidad de Nariño, para lo cual la institución le asignará el tiempo que le permita cumplir con sus funciones.
2. Una Secretaría Técnica: El Consejo elegirá de entre sus miembros una persona que haga las veces de secretario(a) técnico(a), para lo cual la institución le asignará el tiempo que le permita cumplir con sus funciones. La institución a que pertenezca la secretaría técnica debe contar con experiencia y posibilidades de manejo de recursos financieros de convenios interinstitucionales.
3. Un Auxiliar Administrativo. La Gobernación de Nariño nombrará un profesional de medio tiempo, quien se dedicará a las actividades administrativas del CODECYT.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS REUNIONES Y DOMICILIO DEL CONSEJO. El CODECYT adoptará tres tipos de reuniones: las reuniones de carácter directivo, que se realizarán una vez al año con la participación de los titulares y de los delegados de las instituciones que lo conforman; las de carácter operativo que se realizarán cada quince días, con la participación de los titulares y/o delegados de las instituciones; y las extraordinarias cuando el Consejo lo considere pertinente. Las reuniones se efectuarán en San Juan de Pasto o en cualquier otro lugar del departamento cuando se considere necesario.

